



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00730-00.

El gestor adjetivo de la organización suplicante solicita que se posibilite el emplazamiento de la convocada, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida a la presunta dirección física de dicha ciudadana. Al tiempo, indica que desconoce otros destinos en los que se pueda ubicar a la aludida rogada.

No obstante, **es inviable ordenar la procurada actividad**, toda vez que **el enteramiento fue enviado a un sitio que no coincide con el establecido en el escrito inaugural**.

De esta suerte, a cambio de ordenarse la invocada forma de publicitación, **se requiere al extremo incoante**, a fin de que lleve a cabo la comunicación personal, acudiendo al destino físico informado al Despacho, siguiendo las directrices erigidas por el art. 291 del C.G.P., acopladas a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, particularmente en torno al envío de las piezas procesales de rigor (demanda, anexos, subsanación y mandato de desembolso forzado), con lo que la suplicada quedará noticiada del asunto, en aras de que emprenda directamente su defensa, en el plazo de rigor, por medios virtuales, sin que deba acudir en los 5 días siguientes ante el Estrado Judicial a noticiarse del asunto, siendo que el lapso de contradicción se computará desde la data consecutiva al debido recibimiento de la documentación.

Con ese objetivo, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa7e2dffdfa8788456632ececba7869659090343672fdbba0997706aa6b7956
e7**

Documento generado en 16/02/2022 02:58:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>